



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 146 -2023-GR-APURIMAC/GR.

Abancay, 03 MAR. 2023

VISTOS:

El Informe N° 001-2023-GRAP/07/DR-ADM/CC, emitido por el Director Regional de Administración en su condición de Presidente de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego 442 del Gobierno Regional de Apurímac, el Acta N° 01-2023-GORE APURIMAC-COMITE CENTRAL de fecha 09/02/2023 emitido y suscrito por los miembros integrantes del Comité Central de Depuración y Sinceramiento Contable del Gobierno Regional de Apurímac, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, señala que: "Los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias;

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas no Financieras que Administren Recursos", así como el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos";

Que, posteriormente mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, se "aprobó modificaciones de diversas disposiciones de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01", así como el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas no Financieras que Administren Recursos Públicos";

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2022-EF/51.01 de fecha 19/05/2022, se aprueba modificaciones al "Instructivo para el registro, cierre y presentación del plan de depuración y sinceramiento contable de las entidades del Sector Público y Otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos";

Que, el precitado Instructivo tiene por objeto establecer disposiciones para el registro, cierre y presentación de la programación y ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, en cuyo numeral 3.8 precisa sobre el registro, cierre y presentación de la programación y ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento, requiriendo la emisión de los entregables según el tipo de requiere la emisión de los siguientes entregables, según el tipo de Comisión de Depuración y Sinceramiento. Asimismo, el numeral 3.9 establece que la resolución que emita la/el titular de la entidad en la que se aprueba el resultado de avance del Plan de Depuración y



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Sinceramiento Contable dispone, además el registro contable y su presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, el tercer párrafo del numeral 5.11 de la mencionada Directiva y su modificatoria, señala que "El Titular de la Entidad es responsable ante la Dirección General de Contabilidad Pública de la aprobación del plan o de los planes de depuración y sinceramiento contable propuestos por la Comisión Única o Comisión Central";

Que, el literal b) del numeral 6.4 de la referida Directiva y su modificatoria, establece que, el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, está orientado a cumplir con las etapas del proceso de depuración y sinceramiento contable: Identificación de cuentas contables, Levantamiento de datos, Análisis y evaluación, Toma de decisiones y Conservación. Asimismo, el literal d) establece la estructura del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable detallando los objetivos, identificación de cuentas contables, levantamiento de datos, análisis y evaluación, toma de decisiones, conservación y conclusiones;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 248 -2021-GR-APURIMAC/GR de fecha 23/07/2021, se designó y aprobó, la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del Gobierno Regional de Apurímac Sede Central y las 28 Unidades Ejecutoras que conforman el pliego, con el objeto de cumplir con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 y su modificatoria;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 028-2022-GR. APURIMAC/GR, se aprobó el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del Gobierno Regional de Apurímac, en cumplimiento a la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01;

Que, sobre el particular, estando a lo previsto en el numeral 5.8 de la mencionada Directiva N° 003-2021-EF/51.01 y su modificatoria, corresponde a el/la Titular de la Entidad aprobar mediante resolución, los resultados de los avances de la ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable en el plazo establecido por ley. Dichas resoluciones serán remitidos a la Dirección General de Contabilidad Pública, según los plazos que establecen las Normas de Depuración y Sinceramiento;

Que, conforme a los fundamentos expuestos y los documentos del visto, se advierte el Acta N° 01-2023-GORE-APURIMAC-COMITÉ CENTRAL, y; el Informe N° 001-2023-GRAP/07/DR-ADM/CC, emitido por el Director Regional de Administración en su condición de Presidente de la Comisión de Depuración y Sinceramiento del Gobierno Regional de Apurímac, a través del cual concluye señalando que: El presidente del Comité Funcional y sus miembros, según acta aprobaron los avances del Plan de depuración y Sinceramiento Contable de las Unidades Ejecutoras de los expedientes siguientes: a) Expediente N° 28467: UE 747 Sede Gobierno Regional de Apurímac- Depuración y Sinceramiento Contable; así como las propuestas de las notas contables, b) Expediente N° 26318: UE 1037 Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega - Depuración y Sinceramiento Contable; así como las propuestas de las notas contables, c) Expediente N° 28293: UE 1359 Gerencia Sub Regional de Chincheros - Depuración y Sinceramiento Contable; así como las notas contables, y d) Expediente N° 3726: UE 749 Dirección Regional Agraria de Apurímac - Depuración y Sinceramiento Contable; así como las notas contables;

Que, el numeral 10 de la citada Directiva y su modificatoria establece que, El Titular de la Entidad es responsable de aprobar los resultados de los avances de la ejecución y el informe final del Plan de Depuración y Sinceramiento, elaborados y propuestos por la respectiva Comisión de Depuración y Sinceramiento, referidos a las acciones de depuración y sinceramiento contable. Estas aprobaciones son formalizadas a través de resoluciones firmadas por el Titular de la Entidad, con base en los expedientes elaborados por la Comisión de Depuración y Sinceramiento. Por ello, de conformidad a lo dispuesto en la normatividad de la materia, corresponde se emita el acto resolutorio de aprobación de los Resultados de Avances del periodo 4-2022- del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, en cumplimiento a la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, que aprueba el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas no Financieras que Administren Recursos Públicos";



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, asimismo el referido numeral de la mencionada Directiva y su modificatoria, señala que, a partir de la aprobación por la/el Titular de la Entidad, la/el Jefe/e de la Oficina de Contabilidad o quién haga sus veces, procede a realizar los registros de: reclasificación de cuentas, ajustes contables que eliminen, disminuyan o incorporen saldos a las cuentas contables evaluados bajo el proceso de depuración y sinceramiento contable. Por otro lado, El/La directora/a General de Administración o quien haga sus veces supervisa y verifica el cumplimiento de la toma de decisiones aprobadas por la/el Titular de la Entidad, según resoluciones emitidas durante el proceso de depuración y sinceramiento contable; asimismo el mantenimiento de procedimientos adecuados en ejercicios posteriores que eviten la sucesión de los eventos que han dado lugar a los errores identificados, dando cuenta en copia al OCI;

Por los fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, la Ley N° 30305, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 29 de noviembre del 2022, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los Resultados de Avances del Periodo 4-2022- del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, propuesto por la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del Gobierno Regional de Apurímac, en cumplimiento a la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, que aprueba el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas no Financieras que Administren Recursos Públicos" y su modificatoria.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER el registro contable de los resultados de avances aprobados en el artículo anterior, en el periodo 4-2022, sea por la Oficina de Contabilidad y Tesorería bajo la supervisión de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac a nivel de sus Unidades Ejecutoras, y; asimismo confirmar los registros contables a la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Dirección Regional de Administración, Oficina de Contabilidad y Tesorería, Dirección General de Contabilidad Publica del Ministerio de Economía y Finanzas y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE;



**PERCY GODOY MEDINA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

PGM/GR
MQCh/DRAJ